

# **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE AMPLIACION MOBILIARIO ADICIONAL DE OFICINA Y SALON DE ACTOS PARA LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**

## **1. ANTECEDENTES**

La Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP), en el marco del desarrollo de su actividad ha llevado a cabo una serie de obras de reforma, acondicionamiento y adecuación de algunas partes del edificio donde se encuentra su sede en Granada, en Cuesta del Observatorio 4 del Campus Universitario de Cartuja y ha renovado durante el año en curso parte del mobiliario de oficina y cafetería.

No obstante, algunas de las áreas de Dirección y otras zonas de trabajo han quedado incompletas con las previsiones iniciales y es preciso completar estos espacios para satisfacer las necesidades existentes con sillas adicionales para las salas de reuniones y despachos, mesas auxiliares y cajoneras.

Por otro lado, el salón de actos de la sede se ha renovado de manera integral, sustituyendo las butacas, suelo, escenario, etc. , si bien el restante mobiliario existente ha quedado obsoleto, se encuentra deteriorado o dañado. En esta situación están los sillones para ponentes y otros muebles del escenario, sillas auxiliares para la incrementar la capacidad para ubicar a los asistentes, etc.

De esta forma se constata la necesidad de compra del mobiliario que complete la renovación inicialmente prevista mediante la contratación del suministro de mobiliario de oficina y salón de actos de la Escuela.

El pasado 30 de junio mediante Resolución del Director Gerente de la EASP se declaró desierto el anterior procedimiento de licitación convocado para la contratación de este suministro, por no existir ofertas que resulten admisibles conforme a los pliegos de la contratación, acordando el inicio un nuevo procedimiento de contratación adaptando, en su caso, las especificaciones técnicas para mejorar la concurrencia y adecuación de las ofertas futuras.

## **2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto del contrato es el suministro de mobiliario de oficina adicional para área de Dirección y mobiliario para el salón de actos del edificio donde se encuentra la sede de la Escuela Andaluza

de Salud Pública, situada en el Campus Universitario de Cartuja, en la Cuesta del Observatorio número 4, código postal 18011 en Granada.

### 3. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Necesita adquirir mobiliario propio para los usuarios de los espacios de trabajos individuales, compartidos o colaborativos – básicamente sillas, mesas y cajoneras – así como para alumnos, asistentes y ponentes -sillones, mesas y sillas auxiliares- , que, por el estado de deterioro que presentan debido al tiempo transcurrido desde su adquisición, debe ser sustituido por otro de similares características en sintonía con la renovación acometida.

Además, la Escuela debe garantizar que todo puesto de trabajo cumpla la normativa y las características que aporten a sus trabajadores un uso seguro y la adecuada ergonomía para el desarrollo de su actividad.

Por su parte, resulta de vital importancia para la actividad de la Escuela, adecuar los espacios para asistentes y ponentes de los numerosos eventos formativos que se celebran en el salón de actos. El mobiliario que actualmente que se encuentra en estos espacios, aunque en determinados casos aislados está aparentemente en buen estado, dada la antigüedad de los elementos, la mayoría muestra deterioros y daños significativos.

La Escuela Andaluza de Salud Pública no cuenta con mobiliario para la sustitución de estos elementos dañados o deteriorados, requiriendo del suministro por parte de proveedores especializados. Es por ello que se plantea la licitación pública.

### 4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En base a la naturaleza propia del objeto de esta contratación, calificada de suministros en virtud del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y con el objetivo de favorecer la máxima concurrencia, se propone realizar ésta mediante procedimiento abierto. Dadas las características del contrato es posible acudir al procedimiento simplificado sometido al recurso especial en materia de contratación, según lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la citada Ley.

Dada la naturaleza el objeto del contrato y la tipología del mobiliario a suministrar, se propone no dividir el suministro en lotes puesto que es importante que exista una cohesión estética y funcional entre los muebles. Dividir el contrato en lotes podría resultar en la obtención de

elementos que no armonicen entre sí, afectando la imagen institucional y la funcionalidad del espacio, se podría perder la oportunidad de aprovechar descuentos por volumen, lo que podría resultar en un costo total más elevado. La gestión de un solo contrato simplifica los procesos administrativos y logísticos y se reduce la complejidad en la coordinación de entregas, instalaciones y posibles reclamaciones en caso de incidencias facilitando la gestión de garantías y servicios postventa.

La contratación es imprescindible para el mantenimiento de las condiciones que requiere el normal funcionamiento de los servicios que presta la Escuela, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Por Resolución de 27 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Patrimonio, se establece la desaparición de la obligación de contratar los bienes a las empresas que estaban homologadas para aquellos bienes declarados de necesaria uniformidad cuyo catálogo de bienes homologados ha expirado su vigencia. En esta Resolución se deroga la de 24 de septiembre de 2004 de declaración de necesaria uniformidad de mobiliario de oficina y la Instrucción de 20 de junio de 2013, de la Comisión Central de Homologación, relativa a la adquisición de ciertos bienes Declarados de Necesaria Uniformidad.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR

Como se ha mencionado previamente, la anterior licitación quedó desierta al no figurar entre los elementos ofertados por los licitadores ninguno que se adaptase al mobiliario existente. A fin de subsanar esta circunstancia en el procedimiento actual, se hace necesario concretar las marcas y los modelos de los elementos que se integrarán en los espacios de trabajo de la EASP con el mobiliario que se encuentra en uso y que se ha adquirido recientemente.

Así, procede detallar el mobiliario en uso que requerirá que las nuevas unidades sean del mismo modelo y marca, o equivalente, pues no existen en el mercado otras soluciones que ofrezcan una compatibilidad técnica equivalente ni que permitan su integración física, estética y/o funcional con los elementos existentes.

Dicha necesidad responde no solo a criterios de funcionalidad, sino también a la coherencia visual de los espacios y a la optimización del rendimiento operativo de las instalaciones.

Esta circunstancia, de exigencia de marca y modelo concreto, precisa su inclusión en los pliegos de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 126.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del

Sector Público, que permite la referencia a marca cuando, de forma excepcional, no sea posible describir el objeto del contrato con la suficiente precisión.

Asimismo, dicha exigencia ha sido validada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en resoluciones como la resolución nº 500/2019, de 9 de mayo de 2019, dictada en el recurso 342/2019 C.A., y la nº 116/2011, de 27 de abril de 2011, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, recaída en el recurso 096/2011, en las que se concluye que la mención a marcas específicas es legítima cuando resulte imprescindible para cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y no existan alternativas viables en el mercado.

Los elementos afectados son:

Uds.	DESCRIPCION	Marca y modelo del elemento existente
4	Sillón respaldo bajo apoyos en cruz	Marca ACTIU. Modelo Sillón CRON SPORT
13	Sillón respaldo bajo	Marca ACTIU. Modelo Sillón CRON SPORT
4	Mesa de reunión: compuesta por 4 mesas adicionales de 1400x700 cada una, con sistemas de unión para uso polivalente	Marca JGORBE. MESA REUNION MODULAR POLIVALENTE ABATIBLE
2	Mesas auxiliares bajas redonda	Acompañando a sofá de dos plazas y dos sillones individuales marca Actiu. Modelo Meetia
9	Cajoneras Bimelamina	Acompañando a mesas serie G.3 de Jgorbe, acabado de melanina (Olmo)

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EMPLEADOS

Para la adjudicación del contrato se atenderá a la siguiente

### 5.1 Criterios de adjudicación evaluable mediante juicios de valor:

Existen aspectos que afectan a la ejecución del contrato que deben de ser valorados de forma subjetiva ya que inciden directamente en los objetivos que se persiguen. La máxima puntuación a obtener por estos criterios será de 25 puntos, equivalente al 25% de la puntuación total, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 159 de la LCSP. Se considera que los siguientes aspectos tienen una especial relevancia:

1. **Diseño y Estética General (25 puntos):** Este criterio valoraría cómo los muebles propuestos se alinean con la estética existente en el entorno de trabajo. Se pueden solicitar muestras o maquetas para evaluar este criterio. La coherencia visual es esencial para mantener una imagen institucional homogénea y agradable. Se valorará:

a. Coherencia de Estilo (10 puntos)

Se evaluará si el estilo del mobiliario propuesto coincide con el estilo actual del entorno. Se comparará las imágenes de los muebles de las propuestas recibidas con los muebles y decorados actuales. Se puntuará en una escala de 1 a 10, donde 1 indica una falta de coherencia total y 10 indica una perfecta armonía.

b. Color y Acabado (5 puntos)

Se analizará los colores y los acabados de los muebles propuestos en relación con los muebles existentes y el entorno general. Se otorgará una valoración tras realizar una evaluación visual directa (con muestras o simulaciones digitales) según lo similares o cercanos en términos de color y acabado a los muebles ya utilizados. Podrá usarse un rango de colores Pantone para facilitar esta comparación.

c. Proporciones y Escala (5 puntos)

Se considerará si las dimensiones y proporciones de los nuevos muebles a suministrar están en armonía con las dimensiones del espacio y con los muebles existentes. Se efectuará un análisis espacial utilizando medidas específicas y cómo se integrarían los nuevos muebles en el espacio actual, puntuándose en una escala de 1 a 5, donde 1 indica una falta de coherencia total y 5 indica una perfecta armonía.

d. Detalles de Diseño (5 puntos)

Los aspectos a valorar será los detalles estéticos como formas, acabados, textura y cualquier elemento decorativo. Esto incluye analizar si hay elementos de diseño distintivos que puedan resonar con los muebles ya presentes, puntuándose en una escala de 1 a 5, donde 1 indica una falta de coherencia total y 5 indica una perfecta armonía.

Esta puntuación no se aplicará a los artículos indicados en el apartado anterior, puesto que se exige la máxima coherencia necesariamente para poder continuar en el procedimiento.

Los puntos máximos a asignar a cada artículo es la siguiente:

Ud.	Puntuación máxima juicios de valor del mobiliario para salón de actos	Puntos
2	Taburete 4 Patas madera sin brazos, con respaldo alto	3
10	Sillón respaldo 4 patas de madera	10
2	Mesas auxiliares bajas cuadrada	2
50	Sillas apilables con 4 Patas metálicas, respaldo alto, sin brazos	10
<b>Total</b>		<b>25</b>

## 5.2 Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. 75 puntos

### 1. Proposición económica

La máxima puntuación (55 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

siendo,

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

### 2. Ampliación plazo de garantía (máximo 10 puntos)

Considerando la garantía mínima de 36 meses, se otorgará la siguiente puntuación a la ampliación del plazo de la misma:

- 48 meses (36 meses correspondientes a la garantía mínima + 12 meses garantía adicional): 5 puntos

- 60 meses (36 meses correspondientes a la garantía mínima + 24 meses garantía adicional): 10 puntos

### 3. Certificados de garantía de la calidad y de gestión medioambiental (máximo 10 puntos)

Se valorará, además, que el fabricante del mobiliario, respecto de los todos los elementos a suministrar, disponga de certificación expedida por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental siguientes:

- Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma ISO-9001 . 5 puntos
- Sistema de Gestión Ambiental conforme a la norma ISO-14001 . 5 puntos

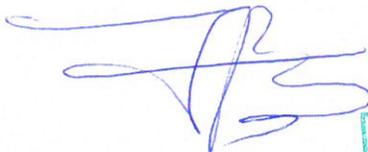
## 7. CUANTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Junta de Andalucía no tiene establecido ningún régimen de tarifas públicas para la contratación estos suministros requeridos por lo que la determinación del precio se realiza mediante un ejercicio de estimación en lo que se refiere a los “precios de mercado” en el momento al que se ha de referir ese concepto (LCSP, art. 100.2). Para su cálculo se ha estimado en base a los precios habituales del mercado a partir de los datos consultados a través de los recursos informativos publicados sobre los productos de las diversas marcas del sector que cumplen con las especificaciones mínimas establecidas

## 8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ANUALIDADES Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El presupuesto base de licitación es de veintiocho mil ciento veintiséis y ochenta y ocho céntimos (28.126,88 €) , importes IVA excluido.

La actividad está sujeta y no exenta al Impuesto sobre el Valor Añadido, aplicándose el tipo impositivo general, actualmente del 21% según la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto.



Firmado en Granada a fecha de 14 de julio 2025

Fdo. José Rodríguez Ocaña

